



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Viernes, 7 de octubre de 1977

Núm. 229

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 7.060

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 10.896 de 1977, instados por la Delegación de Trabajo, contra "Tapicerías Teba", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de oficio formulada por la Delegación Provincial de Trabajo a favor de los actores, contra la empresa "Tapicerías Teba", debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer las siguientes cantidades en concepto de indemnización compensatoria de la extinción acordada de sus relaciones laborales: Esperanza Navarro Millán, 9.065 pesetas; Francisco Ollés Juste, 12.887, y Julio Martín Arcos, 10.986.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 3, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 3 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Tapicerías Teba", por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de septiembre de 1977. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.061

En autos ejecutivos número 100 de 1977, seguidos en esta Magistratura a instancia de Teodisio Mascuñado y otros, contra Alfredo Hernández Pérez, por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1977. — Dada cuenta, vista la anterior diligencia de embargo negativo, practíquense las averiguaciones que establece el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, librándose a tal efecto los despachos oportunos. Notifíquese.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Alfredo Hernández Pérez, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 27 de septiembre de 1977. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.062

En autos ejecutivos número 95 de 1977, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-José Giménez Mar-

tínez, contra Gregorio Gracia Miranda, por crisis, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1977. — Dada cuenta, vista la anterior diligencia de embargo negativo, practíquense las averiguaciones que establece el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, librándose a tal efecto los despachos oportunos. Notifíquese.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Gregorio Gracia Miranda, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 27 de septiembre de 1977. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.055

C A S P E

Bases de la convocataria para proveer en propiedad, por el sistema de oposición restringida, una plaza de Arquitecto técnico medio o Aparejador municipal, encuadrada en el subgrupo de técnicos de Administración especial de las Corporaciones locales.

La Comisión municipal Permanente, en sesión del día 28 de septiembre de 1977, aprobó las bases de la presente convocataria, de conformidad con el contenido del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, por el que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración local, como funcionarios de carrera, para la provisión de una plaza de Arquitecto técnico medio o Aparejador municipal, encuadrada en el subgrupo de

técnicos de Administración especial, con el carácter de propiedad y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Arquitecto técnico medio o Aparejador municipal, encuadrada en el subgrupo de técnicos de Administración especial de las Corporaciones locales, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3'6, más dos pagas extraordinarias, trienios y las demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes:

a) Podrán participar en las pruebas selectivas restringidas aquellos funcionarios que, con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, se encuentren prestando las funciones atribuidas a los del subgrupo de técnicos de Administración especial (como Arquitecto técnico medio o Aparejador municipal), con anterioridad al día 1.º de junio actual, estén prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de la publicación de la convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

A tal efecto los interesados deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de las situaciones que contienen los apartados a), b) y c), de las particularidades del artículo 2.º, primera, del Real Decreto 1409 de 1977, de 2 de junio.

b) Haber ingresado en Depositaria municipal en concepto de derechos de examen la cantidad de 500 pesetas.

c) Los que soliciten tomar parte en las mencionadas pruebas quedarán dispensados de la edad límite para el ingreso y de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Como quiera que en este supuesto se exigió la presentación del título oficial correspondiente, caso de aprobar el aspirante deberá, conforme se indica en la base novena, presentar entre los documentos requeridos título o fotocopia compulsada del mismo de Arquitecto técnico medio o de Aparejador, expedido por el organismo competente.

Tercera. Instancias. — En las solicitudes pidiendo tomar parte en la oposición restringida deberán manifestar reunir las condiciones fijadas en la base anterior y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes fundamentales del Reino.

Dirigirán las solicitudes al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, reintegradas, y presentarlas en el Registro general de esta Corporación municipal en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos,

a excepción del justificante de pago de los derechos de examen, que de forma inexcusable habrá de acompañarse a la instancia, la que también se podrá presentar a tenor del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de cada publicación, a efectos de posibles reclamaciones por quienes se puedan considerar perjudicados, así como los de posibles recusaciones a los señores miembros del Tribunal en los que se diere alguna de las causas contenidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas supone el acatamiento a las bases de la convocatoria, que constituyen la ley de la misma.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición restringida y estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien pueda delegar.

Vocales: Señor representante de la Dirección General de Administración Local; señor representante del Profesorado Oficial en materias afines, designado a través de la Delegación Regional del Instituto de Administración Local; señor representante del Colegio Oficial de Arquitectos Medios o Aparejadores; señor Secretario de la Corporación municipal, o funcionario técnico en quien pueda delegar, si es que recaba para sí las funciones de Secretario del Tribunal.

Secretario: El de la Corporación municipal.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares, constituirán el Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que asistan más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los señores opositores, en su caso, en aquellos ejercicios que no permitan realizarse en forma conjunta se verificará sorteo, cuyo resultado se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijando día, hora y local para su realización.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de dicha oposición restringida serán tres de carácter obligatorio, y que consisten en:

a) Primer ejercicio. — Desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de un ejercicio, propuesto por el Tribunal, sobre legislación urbanística y Administración local, para el que los opositores podrán llevar, si

lo estiman conveniente, textos legales exclusivamente, y se valorará preferentemente el planteamiento y desarrollo respecto a las competencias técnicas de la plaza que se trata de cubrir.

b) Segundo ejercicio. — Consistirá en resolver por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, supuesto prácticos que versarán sobre cualquiera de las siguientes cuestiones:

1. Aplicación de la Ley del Suelo y normas de planeamiento al supuesto hecho que se determine.

2. Aplicación de las Ordenanzas de edificación a la cuestión que se proponga.

3. Aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa a un caso propuesto por el Tribunal.

4. Resolución de un problema constructivo.

c) Tercer ejercicio. — Desarrollar en un tiempo máximo de media hora dos temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos del programa correspondiente a este ejercicio, y que figura como anexo al final de esta convocatoria.

Octava. Calificación. — Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los señores opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda a todo opositor estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios, lo que determinará el orden de la clasificación general.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, situándose la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, y elevará propuesta a la Comisión municipal Permanente para ocupar las vacantes.

Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por la Secretaría general de la Corporación, acreditando su condición de funcionario en cualquiera de los supuestos a que se refiere el Real Decreto 1409 de 1977, de 2 de junio, como también título de Arquitecto técnico medio o Aparejador o, en su defecto, fotocopia del mismo compulsada.

Pasado este plazo concedido sin que cumplan la presentación de dichos documentos quedarán anuladas todas las actuaciones, en orden a aquellos señores que no den cumplimiento a lo establecido, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad de datos en la solicitud para tomar parte en la oposición restringida. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor

de aquel que le siga en puntuación al propuesto últimamente.

Décima. Impugnación y supletoria. — En cuanto no se halle previsto en estas bases se estará a lo que dispone el Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968 y Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de junio de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los aspirantes interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52-2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º-3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, anteriormente mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Caspe, 24 de septiembre de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

A N E X O

Programa para la tercera parte (o ejercicio) de la oposición restringida para la provisión de una plaza de Arquitecto técnico medio o Aparejador municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Grupo 1.º Administración

Tema 1. La Administración. — Ideas generales sobre los organismos administrativos españoles. — El Ministerio de la Gobernación. — El Ministerio de la Vivienda.

Tema 2. El expediente administrativo. — Informes. — Especial referencia a los de carácter técnico.

Tema 3. El municipio en España. Elementos del municipio. — Obligaciones mínimas municipales.

Tema 4. Organismos municipales. Régimen y funcionamiento.

Tema 5. Formas y modos de gestión de las Corporaciones locales.

Tema 6. El personal de la Administración Local. — Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. — Derechos y deberes. — Régimen disciplinario. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 7. Organización y funcionamiento de las distintas oficinas y servicios municipales de Caspe, con especial referencia a los servicios técnicos.

Tema 8. La responsabilidad de las autoridades locales, Corporaciones y funcionarios municipales.

Tema 9. La Intervención del Estado en las Entidades locales. — Dirección General de Administración Local. Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Grupo 2.º Urbanismo

Tema 1. Carácter del Derecho urbanístico. — Principios informadores. La función del técnico medio en su aplicación y desarrollo.

Tema 2. Planeamiento urbanístico. Clases de planes. — Formación y aprobación de cada uno de ellos. — Efectos.

Tema 3. Régimen urbanístico del suelo. — Clasificación del suelo. — Patrimonio municipal del suelo. — Parcelaciones y reparcelaciones. — Valoraciones.

Tema 4. Ejecución de los planes de urbanismo. — Sistemas de actuación. — Formas de gestión.

Tema 5. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo.

Tema 6. Intervención en la edificación y uso del suelo. — Licencias urbanísticas.

Tema 7. Declaración municipal de ruina.

Tema 8. Gestión económica. — Referencia a los presupuestos especiales de urbanismo.

Tema 9. Organos de la Administración central, provincial y local en materia urbanística.

Núm. 7.074

GALLOCANTA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1977, con el «quórum» establecido en el artículo 103 de la Ley refundida de Régimen Local, aprobó el proyecto de contrato de préstamo, a concertar con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, por un importe de 300.000 pesetas, a reintegrar en cinco anualidades, sin interés, con destino a la compra de terrenos para la construcción de una pista que dé acceso a la laguna de Gallocanta. Se expone al público, junto con el expediente documentado, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Gallocanta, 26 de septiembre de 1977. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.104

TABUENCA

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 167, de 26 de julio de 1977, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza («Icona»), para 1977-78, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 7 de octubre, a las diez de la mañana, se celebrará la subasta de los pastos de los montes «El Bollón», «La Artigiella», «Orchí», «La Sierra», «El Pedroso», «Galiana» y «Cañada de la Cueva».

Tabuenca, 26 de septiembre de 1977. El Alcalde-Presidente, José-Luis Chueca Sancho.

Núm. 7.079

Z U E R A

Convocatoria

En cumplimiento de acuerdos consistoriales se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restrin-

gido, de las plazas del subgrupo de servicios especiales, personal de oficios, siguientes:

Una plaza de oficial, con el coeficiente 1'7.

Siete plazas de operarios, con el coeficiente 1'3.

La presente convocatoria obedece al cumplimiento del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, que regula la integración en plantilla del personal contratado de la brigada obrera, que le afecta en este Ayuntamiento.

Para dicho concurso regirán las bases que han merecido la aprobación municipal y que se hallan fijadas en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en Secretaría a disposición de los interesados, las cuales no se reproducen por su marcado carácter local.

Zuera, 30 de septiembre de 1977. — El Alcalde, Víctor Escalona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarendose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 7.073

SANCHEZ PUEYO (Julián), natural de Luna (Zaragoza), de estado viudo, de profesión chatarrero, de 54 años de edad, hijo de Anacleto y de María, domiciliado últimamente en Luna, procesado en causa número 8 de 1977, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, seguida en el Juzgado de instrucción de Eiea de los Caballeros, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.058

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 797 de 1977, expediente promovido por don José-María Gracia Linares para la declaración de herederos «ab intestato» de don Luis Gracia Linares, hijo de Gregorio y María, natural de esta capital,

donde falleció, el día 9 de mayo de 1977, en estado de soltero, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos Gregorio y José-María Gracia Linares, y de sus sobrinos Antonio y Juan Gracia Vera y María-Teresa y Alfredo Gracia González.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 7.059

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en los autos de juicio de menor cuantía número 410 de 1977, se ha dictado la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1977. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 410 de 1977, promovidos por la compañía mercantil "Lacasa", S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Fernando Lacasa Echevarría, contra don José-Alberto Madurga Martínez, cuyo último domicilio conocido fue el de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), sobre reclamación de cantidad, y declarado en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la compañía mercantil "Lacasa", S. A., contra don José-Alberto Madurga Martínez, declarado en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la suma de pesetas 453.013 e intereses legales pertinentes, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese por edictos esta resolución al demandado rebelde si dentro de término legal no se solicitare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.»

Y para que sirva de notificación al demandado don José-Alberto Madurga Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Juzgados de Distrito

Núm. 7.067

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 933 de 1977 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1977. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Máximo Valero Sánchez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad (vía de la Hispanidad, 108), como denunciante; José Mur Puyuelo, mayor de edad, casado, maderero, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Huesca (calle Costa, 9), como responsable civil subsidiario, y Miguel Martínez Montiel, de 34 años, casado, chófer, natural de Orcero (Jaén) y vecino de Luna (Zaragoza), calle Ramón y Cajal, sin número, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Miguel Martínez Montiel, así como a su responsable civil subsidiario José Mur Puyuelo, declarando de oficio las costas de este juicio, con reserva de las correspondientes acciones al perjudicado Máximo Valero Sánchez para la reclamación que considere oportuna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré." (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a José Mur Puyuelo, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.068

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito núm. 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.513 de 1977, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1977. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante perjudicado Faustino Orós Andréu, de 28 años, natural de Vistabella (Zaragoza), soltero, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Capitán Casado, 17, principal, y como denunciadas, Dolores Galán Fajardo, natural de Ronda (Málaga), de 24 años, hija de Francisco y Antonia, soltera, camarera, y María-Teresa Vera Becerra, de 41 años, natural de Sevilla, hija de Ignacio y Angeles, soltera, camarera, que tuvieron su domicilio en esta ciudad (calle Bretón, número 4, y posteriormente en calle Capitán Casado, 17, principal A), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Galán Fajardo y María-Teresa Vera Becerra, como autoras responsables de una falta contra la propiedad, por estafa, a la pena de tres días de arresto menor a cada una, a que indemnicen por partes iguales al denunciante Faustino Orós Andréu en la cantidad de pesetas 2.000, y al pago de las costas del presente juicio por mitad e iguales partes

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas Dolores Galán Fajardo y María-Teresa Vera Becerra, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Julio Merayo.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año : 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones